



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Martes 14 de octubre de 2003

Número 4.260

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.553.-** I.C.D.- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria por suplementos, financiada con el remanente líquido de tesorería.

**3.561.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la formación de postgrado y estudios de tercer ciclo, durante el curso 2003-2004.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**3.555.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, hasta regreso del Presidente titular.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**3.544.-** Notificación a D. Francisco Peña Gómez, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

**3.547.-** Notificación a D. Amar Mohamed Hamadi, en expediente sancionador 41015/2003.

**3.548.-** Notificación a D. Hassan Mohamed Hamed, en expediente sancionador 52032/2003.

**3.549.-** Notificación a D. Rafael J. Mateos Montero, en expediente sancionador 52039/2003.

**3.550.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**3.551.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en c/ Virgen de la Luz nº 14, en expediente de solicitud, a instancias de D.<sup>a</sup> Sana Mohamed Mohamed, de inspección de dicha vivienda.

**3.552.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en Polígono Virgen de Africa nº 31 (expte. 60869/2002).

**3.554.-** Notificación a Nassa Faraday S.L., relativa a providencia de apremio y requerimiento de pago.

**3.560.-** Notificación a D. Mohamed Ettetdeloui, en expediente sancionador por realizar transportes de viajeros sin licencia.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**3.557.-** Notificación a D. Lisandin Mohamed Ali, en expediente 310/2003.

#### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento**

**3.559.-** Notificación a Kokolay S.L., en expediente sancionador 518037000970.

#### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo**

**3.558.-** Notificación a D. Francisco Arrillaga Mayo, relativa a percepción indebida de prestaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General Seguridad Social**

**3.545.-** Notificación a D. Francisco Vázquez Partal, relativa a deudas a la Seguridad Social.

**3.556.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**3.563.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.546.-** Adjudicación a N'Dica Corporación S.L. del suministro de diverso material con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en expte. 219/2003.

**Radio Televisión Ceuta, S.A.**

**3.562.-** Radio Televisión Ceuta S.A.- Contratación laboral temporal, por sustitución con fecha máxima de duración hasta el 30 de octubre de 2005, de un Infógrafo.

**INFORMACION**

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**ASISTENCIA SOCIAL:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.info>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.544.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto, cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: PEÑA GOMEZ, FRANCISCO.

N.I.F.: 45004072H.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: 3ª Comunicación: Citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de octubre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.545.**- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 7 de octubre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.	Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GLEZ. BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010206139		1102 1102	246,65
0521	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	CL GLEZ. BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2003 010251609		1202 1202	246,65

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.546.**- 1.- Entidad Adjudicataria:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 219/03

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros  
b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

c) Lote: no procede

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

B.O.C.CE Nº 4.250 de 09-09-03.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 49.080,00 Euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 01-10-2003

b) Empresa: N'DICA CORPORACION S. L.

c) Importe de la adjudicación: 48.989,00 Euros..

d) Plazo de entrega: Plazo máximo de dos (2) meses a contar de la fecha de la formalización del contrato.

En Ceuta a 7 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.547.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto, cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: AMAR MOHAMED HAMADI.

N.I.F.: 45075557L.

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 1 de octubre de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.548.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto, cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: HASSAN MOHAMED HAMED.

N.I.F.: 45062279N.

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 2 de octubre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.549.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto, cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: RAFAEL J. MATEOS MONTERO.

N.I.F.: 31245515S.

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 2 de octubre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.550.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto, cuyo interesado y concepto tributario se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MOHAMED MOHAMED MOHAMED.

N.I.F.: 45097434T.

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de octubre de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

**3.551.-** La Excm. Sr. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 06-10-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente de referencia solicitud de visita de inspección de Dña. Sana Mohamed Mohamed de fecha 14 de agosto de 2003 a la vivienda sita en C/ Virgen de la Luz, nº 14.-El informe técnico nº 1.656, de 16 de septiembre de 2003, dice: "... Comprobándose que la misma no se encuentra en ruina ni con peligro de morada. Se detectó gran humedad de condensación en su interior como consecuencia de la falta de ventilación, por lo que se instó a los moradores a que la mantengan ventilada convenientemente".

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación

del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de reestructuración de 18-06-03 .

#### PARTE DISPOSITIVA

Notifíquese a los interesados que la vivienda sita en la C/ Virgen de la Luz nº 14 no se encuentra en ruina ni con peligro de morada, instándose a los ocupantes a que la mantengan ventilada constantemente, todo ello, en virtud del informe técnico nº 1.656/03

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser de propietario desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de octubre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**3.552.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dª. Elena Mª. Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19-09-03, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Desde la Subdirección General de la Vivienda se remite el día 27 de junio de 2001 a la Consejería de Fomento fotocopia del informe del servicio técnico de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta S.A. por el que se describen la ocupación del semisótano del bloque nº 31 del Polígono Virgen de África que está produciendo la alerta de los vecinos.- El informe técnico de 10 de junio de 2002 dice: "... INFRACCION URBANISTICA: Utilización de la cámara del forjado sanitario como garaje.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS: Las obras de acondicionamiento de la cámara, según consta en el informe técnico de EMVICESA, fueron realizadas por una empresa constructora que no se especifica para utilizarla como almacén de materiales. En consecuencia, estas obras no son imputables a los actuales usuarios de la cámara.- INFORME: La infracción urbanística que se está cometiendo es la nueva utilización de una cámara de aire, acondicionada en su día de forma provisional para un uso determinado y también provisional, como garaje para motos sin licencia municipal de ocupación.- El local objeto de la denuncia no reúne las condiciones exigidas en los arts. 9.8.17 a 9.8.28 de las NN.UU., para ser utilizado como garaje en edificio. Por otra parte, al encontrarse edificio en zona 6, Edificación Consolidada, las obras necesarias para adecuar el local así como su uso no se encuentran entre las permitidas en el art. 11.6.3 de las NN.UU., para esta zona.- En consecuencia, el técnico que suscribe considera que no puede legalizarse el uso. Procedería como actuación preventiva, or-

denar la retirada de todos los vehículos que se guarden dentro del local e inmediatamente después precintar su acceso por la Policía Local.- Como actuación ejecutiva, ordenar reconstruir la fachada desmontando la puerta, tabicando el hueco, enfoscando y pintando.- Para las obras de tabicado de la puerta de acceso se considera suficiente un plazo de quince días. En el caso de que el tabicado lo tuviera que realizar subsidiariamente la Ciudad Autónoma de Ceuta, el presupuesto estimado sería de 400 euros".- Por informe jurídico se hace preciso conocer la identidad de los titulares de los vehículos que se guardan en la cámara de aire. A tal efecto, la Policía Local el día 29 de julio de 2002 informa que no encuentra vehículo alguno en el lugar y que tanto el presidente de la comunidad de propietarios y encargados desconocen el hecho.- El expediente nº 50.874/02 de Disciplina urbanística relativa a estos hechos se archiva por la inexistencia de ocupación de los vehículos de la cámara de aire. No obstante, dado en peligro futuro, en el Decreto de archivo se ordena inicio de orden de ejecución para tabicar la puerta de acceso.- Por Decreto nº 9.266, de 29 de agosto de 2002, se inicia expediente de orden de ejecución relativo a la cámara de aire del forjado sanitario. Se concede el plazo de diez días para formular alegaciones.- Con fecha 30 de septiembre de 2002 la que dice ser la Comunidad de propietarios alega que la misma nunca ordenó las obras, sino el M.O.P.U., atribuyendo la responsabilidad al mismo.- Se solicita informe a EMVICESA, remitiéndose con fecha 19 de agosto de 2003, indicando que no consta en dicha empresa las obras de este expediente si han sido o no ejecutadas por la empresa adjudicataria de las obras de rehabilitación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 18.1 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuración orgánica de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestímense las alegaciones formuladas el día 30 de septiembre de 2002, al no constar que las obras del forjado fueran adjudicadas a la empresa que realizó las de

rehabilitación, según consta en informe de EMVICESA, emitido el día 12 de agosto de 2003. Por tanto, ordénese a los propietarios del inmueble sito en Polígono Virgen de Africa nº 31 la reconstrucción de la fachada, tabicado de la puerta, enfoscado y pintado, relativo a la cámara de aire del forjado sanitario, ante la obligación de la propiedad de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Todo ello, en el plazo de quince días.- 2º.- Apercíbase de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Santiago Muñoz Rarnfrez, Dª. Mª. Angeles Lara Roldán, D. Manuel Vargas Trujillo, Dª. Eloa Moreno Luque, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de octubre de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.553.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de dos mil tres, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de presupuestaria por suplementos, financiado con el remanente líquido de tesorería.

Expuesto al público en el *Boletín Oficial de la Ciudad* nº 4.253 de fecha 19 de septiembre de dos mil tres, no se han producido, reclamaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 15.0.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, procede su aprobación definitiva, así como su publicación.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 26 de junio de dos mil tres, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Víctor Iñiguez Márquez.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria por suplementos, financiada con el remanente líquido de tesorería, cuyos datos son los siguientes:

## Suplementos de crédito

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.212.00	Conservación y Reparaciones	15.000,00.-
452.226.02	Publicidad y Propaganda	7.000,00.-
452.226.10	Actividades propias en el ext.	18.000,00.-
452.227.02	Contratos prestación servicios	<u>27.000,00.-</u>
Total suplementos de créditos		67.000,00.-

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
452.870.01	Apli. para financiar suplementos	<u>67.000,00.-</u>
Total igual a los suplementos de créditos		67.000,00.-

2º.- Publicar el presente decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 8 de octubre de 2003.- EL PRESIDENTE DEL I. C. D.- Fdo.: Víctor Iñiguez Márquez.- Doy fe.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.554.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF: B-11955838

SUJETO PASIVO: NASSA FARADAY, S. L.

ACTO: PROV. DE APREMIO Y REQ. DE PAGO

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.).

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla nº 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 26 de septiembre de 2003.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.555.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades Conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 11 de los corrientes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, y habiéndose dictado resolución para que asumiera la presidencia accidental el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Don Emilio Carreira Ruiz, y ente la imposibilidad de que el mismo asuma la citada Presidencia.

### VENGO EN DISPONER:

1º.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 3 de octubre actual, por el que asumía la Presidencia con carácter accidental el Excmo. Sr. Don Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia.

2º.- Que asuma la Presidencia con carácter accidental, la Excmo. Sra. D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde a partir del próximo, día 11 de los corrientes, desde las 13,45 horas, y hasta mi regreso.

3º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 9 de octubre de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.556.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 8 de octubre de 2003.- LA JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

#### REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.	Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TTE. GRAL.	51002 CEUTA	02 51	2003 010274039	1202 1202	277,4
0521	07 510004391971	VISO GOMEZ MARIA ELENA	CL R. ABASTOS	51001 CEUTA	02 51	2003 010267975	1202 1202	259,8
0521	07 511001054003	ALI AHMED HANAN	CL ALC. FRUCT. MI	51001 CEUTA	03 51	2003 010197247	1102 1102	246,6
0521	07 511002024912	MUSTAFA ABDES. ABDESE	BD PPE. ALFONSO ESTE	51003 CEUTA	02 51	2003 010271009	1202 1202	277,4

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.557.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la Resolución P. Ordinario, recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
310/03	LISANDIN MOHAMED ALI	45.089.411	10-09-03

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 2 de octubre de 2003.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

**3.558.**- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R. D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre del Instituto Nacional de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R. D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E., nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, a 6 de Octubre de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.. ANTONIO MARQUEZ DE LA CUESTA.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

#### CEUTA

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	I. Recargo	Período	Motivo
Arrillaga Mayo, Francisco	45050016	0200000168	694,14	832,97	22-01-2002, 17-02-2002	Colocación por cuenta Ajena

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

**3.559.-** Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 27-06-03, a las 18,00 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 6249-BST, propiedad de la empresa KOKOLAY, S.L., realizaba un Transporte Público Ligero de Mercancías, con un exceso de Peso de un 29%, sobre un P.M.A. de 3.200 Kgrs.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto

(B.O.E. de 20 de Agosto), con fecha 25-09-03, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

**PRIMERO:** Incoar Expediente sancionador a la empresa KOKOLAY, S.L., D.N.I./C.I.F.: B11959343, con domicilio en Ceuta, C/Tte. Pacheco, Nº 10, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDU ABELLAN y D.ª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

**SEGUNDO:** De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 140 c) LOTT.	MUY GRAVE	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	300.- E.
R.D. 1.211/90 Art. 197 c) Rgto.		R.D. 1.211/90 Art. 201 Rgto.	

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

**CUARTO:** Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de QUINCE DIAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

**QUINTO:** Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD. de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACIÓN, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E. de 31 de Julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90. modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto).

**SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 25-09-03 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de Julio (B.O.E., de 31-7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Area de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

#### DOCUMENTO DE INGRESO

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA RED BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACION OBLIGATORIA

RESOLUCION N° DE EXPEDIENTE: 518037000970

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: B11959343

IMPORTE: 300 E.

OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): KOKOLAY, S.L.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**3.560.-** No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED ETTEDELAOUI en relación con el expediente núm. 50187/2003, publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02.10.03, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, ha dispuesto la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 1 del corriente denuncia a D. MOHAMED ETTEDELAOUI por ejercer el transporte de viajeros con el vehículo matrícula 1951-J-48 de Marruecos, careciendo de título habilitante para ello.- La documentación recibida incluye Acta de Declaración de Usuarios de Vehículos Particulares no Autorizados en la que D. MOHAMED ETTEDELAOUI manifiesta que utiliza el turismo para buscarse la vida como taxi. D. MOHAMED ETTEDELAOUI, no ha comparecido durante el trámite de audiencia, a pesar de la advertencia de que si no formulaba alegaciones, la iniciación del expediente podría ser considerada propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) establece que la realización de transportes públicos de viajeros efectuados en vehículos particulares no autorizados en competencia ilícita con los vehículos que regula esta Ordenanza, son de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 16/87, de 30 de Julio y el artículo 196.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre, con la tipificación de falta muy grave, multa de 1.503 a 3.006 E., y precintado del vehículo de tres meses a un año.- El artículo 140 .a) de la Ley 16/87, de 30 de Julio tipifica como infracción muy grave «la realización de transportes públicos o actividades auxiliares complementarias de los mismos, para las cuales la normativa reguladora de los transportes terrestres

exija título habilitante, careciendo de la preceptiva concesión o autorización del transporte o de la actividad de que se trate», pronunciándose en el mismo sentido el artículo 197.a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de Septiembre.- La Ley 16/87 en su artículo 143.2 dispone que la comisión de la infracción prevista en el artículo 140.a) de la misma, podrá implicar independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte (artículo 201.2 del Real Decreto 1211/90).- El procedimiento sancionador queda regulado en el Real Decreto 1772/94, de 5 de Agosto, que da nueva redacción al artículo 216 del Real Decreto 1211/90, relativo a las infracciones cometidas por personas que no tengan su residencia en territorio español. Este precepto señala la obligatoriedad del presunto infractor de abonar en el acto de la denuncia el importe de la sanción fijada con carácter provisional por los agentes de la autoridad o bien señalar persona o entidad que constituya caución suficiente, y, de no lograrse ésta, el agente denunciante procederá a la inmovilización del vehículo en el lugar en que se encuentre, o en lugar próximo si implicase riesgo para la circulación.- La cantidad entregada lo será a resultados del acuerdo que en definitiva adopte la autoridad competente en el procedimiento sancionador que se tramite, ya que los denunciados tienen idénticos derechos que los residentes en España.- La notificación debe practicarse en el domicilio del denunciado y si no se hubiera podido practicar, se remitirá la misma a la Embajada correspondiente para dar cumplimiento al artículo 59.4 párrafo segundo de la Ley 30/92.- Por Decreto del Presidente de 18/06/03 se atribuye a la Consejería de Presidencia la competencia sobre transportes públicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. MOHAMED ETTEDELAOUI, con multa de 1.503 E., y precintado del vehículo infractor matrícula 1951-j-48, durante tres meses, a partir de la fecha de incautación del mismo.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 03 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.561.-** La Excmo. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en virtud de la atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18/06/03, y conforme a

lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación y Cultura estima oportuno convocar ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2003/2004, con la finalidad de facilitar a los alumnos que cursen esos estudios su especialización e integración en el mercado laboral.

Consta en el expediente documento facilitado por los Servicios de Intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para atender las ayudas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones y, entre ellas, las relativas a la educación.

### PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para formación de postgrado y estudios de tercer ciclo durante el curso 2.003/2.004 de acuerdo con las bases que se adjuntan a la presente.

2) Publíquense la presente resolución y sus bases adjuntas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

### BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FORMACIÓN DE POSTGRADO Y TERCER CICLO DURANTE EL CURSO 2003/2004

#### Primera.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo durante el curso 2003-2004.

#### Segunda.- ESTUDIOS PARA LOS QUE SE PUEDE SOLICITAR AYUDA

Las ayudas irán dirigidas a la financiación parcial de los gastos en que incurran los alumnos que cursen estudios universitarios de Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

#### Tercera.- REQUISITOS

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español
- b) Cursar estudios universitarios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ningún otro tipo de ayuda para estudios o análogo.

e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

#### Cuarta.- SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Cultura (segunda planta del Palacio Autonómico, sito en Plaza de África s/n) o en las Oficinas de Información de la Ciudad (Palacio Autonómico - planta baja - o Edificio Polifuncional - Avda. Barcelona núm. 1, Puertas del Campo).

2. La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

4. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para recabar del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social los documentos que se precisen en orden a la determinación y comprobación de sus situaciones laborales y / o ingresos totales mensuales.

#### Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
- 3) Fotocopia de la certificación académica completa de estudios de primer o segundo ciclo, en la que se especifiquen todas las materias y sus calificaciones, curso a curso.
- 4) Documento /s acreditativo/s de la matrícula o de la preinscripción / inscripción del alumno que le habilite para cursar estudios objeto de esta convocatoria.
- 5) Fotocopia de la/s declaración/es de la renta de los miembros de la unidad familiar computables correspondientes al ejercicio 2002, o, en su defecto, de documentos justificativos de la totalidad de ingresos familiares en el mismo ejercicio.
- 6) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 7) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el 14 de noviembre de 2.003.

Séptima.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El estudio y valoración de las solicitudes se realizará por un Equipo de Trabajadores Sociales que, en casos específicos, podrán requerir los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas.

2.- El examen de las solicitudes conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - En la realización de sus tareas, el equipo de Trabajadores Sociales habrá de tener en consideración los cambios derivados de situaciones extraordinarias sobrevenidas a los solicitantes ( alteración de su situación laboral, fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar...), previa su comunicación escrita y justificación documental por el mismo.

4.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto.

Son miembros computables:

1. - El solicitante.

2. - El padre, la madre y tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. - Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales.

4. - Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o sea pensionista por invalidez o jubilación.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a , padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as este afectado de minusvalía legalmente calificada.

6. Ascendientes que convivan con el solicitante.

7. Hermanos / as o hijos / as del solicitante que cursen estudios universitarios correspondientes a su edad.

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA

1	819,56	10 Puntos
825,57	1.639,12	8 Puntos
1.639,13	3.278,23	6 Puntos
3.278,24	6.556,47	4 Puntos
6.556,48	11.015,18	2 Puntos
11.016,19	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA

1	1.365,93	10 Puntos
1.365,94	2.731,87	8 Puntos
2.731,88	5.463,74	6 Puntos
5.463,75	10.927,49	4 Puntos
10.927,50	18.025,30	2 Puntos
18.026,31	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA

1	1.912,31	10 Puntos
1.912,31	3.824,62	8 Puntos
3.824,63	7.649,24	6 Puntos
7.649,24	15.298,49	4 Puntos
15.298,50	24.035,42	2 Puntos
24.036,43	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA

1	2.458,68	10 Puntos
2.458,69	4.917,37	8 Puntos
4.917,38	9.834,74	6 Puntos
9.834,75	19.669,49	4 Puntos
19.669,50	30.045,54	2 Puntos
30.046,55	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA

1	2.731,87	10 Puntos
2.731,88	5.463,74	8 Puntos
5.463,75	10.927,49	6 Puntos
10.927,50	21.854,99	4 Puntos
21.855,00	33.050,61	2 Puntos
33.051,62	En adelante	0 Puntos

6 MIEMBROS FAMILIA

1	3.005,06	10 Puntos
3.005,07	6.010,12	8 Puntos
6.010,13	12.020,24	6 Puntos
12.020,25	24.040,48	4 Puntos
24.040,49	36.055,67	2 Puntos
36.056,68	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA

1	3.278,24	10 Puntos
3.278,25	6.556,50	8 Puntos
6.556,51	13.112,99	6 Puntos
13.113,00	26.225,98	4 Puntos
26.225,99	37.257,60	2 Puntos
37.258,61	En adelante	0 Puntos

## 8 MIEMBROS FAMILIA

1	3.551,43	10 Puntos
3.551,44	7.102,87	8 Puntos
7.102,88	14.205,74	6 Puntos
14.205,75	28.411,48	4 Puntos
28.411,49	38.459,71	2 Puntos
38.460,72	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 1.202,02 E. por cada uno de ellos calculándose los tramos del baremo en onceavas partes. Así para 9 miembros, el límite de ingresos será 36.661,74 E., para 10 miembros, 37.863,76 E. etc.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.502,53 E. por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que está afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.283,85 E. cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.606,07 E. y en 1.803,04 E., por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

## C.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten Ayudas para Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo serán computadas según el siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR	10 PUNTOS.
SOBRESALIENTE	9 PUNTOS.
NOTABLE	7.5 PUNTOS.
APROBADO O APTO	5.5 PUNTOS.
SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2.5 PUNTOS.
RECONOCIDO O CONVALIDADO	5.5 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

## D.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el solicitante se halla matriculado en el curso 2003/2004 en un curso de Formación de Postgrado y Estudios de Tercer Ciclo organizados por cualquiera de las Administraciones públicas, Universidades - públicas o privadas - y entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

## Octava.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma total de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, y C de la base séptima de la presente Convocatoria.

En caso de igualdad en las puntuaciones globales se priorizarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados según el siguiente orden:

1º. - Calificaciones Académicas.

2º.- Situación Familiar

3º. - Miembros de la Unidad Familiar.

## Novena.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la Base precedente, el Equipo de Trabajadores Sociales formulará propuesta de resolución al titular del Órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá el procedimiento en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

## Décima.- CUANTÍA DE LA AYUDA

1. El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.803,04 E.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 18.000 E., límite del crédito retenido en la partida 481.00.422.0.012, nº de operación 200300057966 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2003.

## Undécima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS

Los alumnos que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede. A tal efecto, se entiende que incumplen dicha obligación aquellos beneficiarios que causen baja en el Centro en que cursen sus estudios de Formación de Postgrado o Tercer Ciclo.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad y su procedencia. A este respecto, se entiende que ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda aunque realice simultáneamente otros estudios.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización por parte de la Consejería tendentes a verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

## Duodécima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca al estudio cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

#### Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

#### Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANUNCIOS

### Radio Televisión Ceuta, S.A.

**3.562.-** Contratación Laboral Temporal por sustitución de un infógrafo en la Sociedad Radio Televisión Ceuta, S.A.

El Consejo de Administración de Radio Televisión Ceuta, S.A. en sesión celebrada el 8 de octubre de 2003 acordó la contratación laboral temporal por sustitución con fecha máxima de duración el 30 de octubre de 2005 de un infógrafo.

Lo que se hace pública significando que las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en las dependencias de RTVCE, S.A., sitas en Paseo Alcalde Sánchez Prado, n.º 3, teléfono: 956 52 44 10 y fax: 956 52 44 20.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Ceuta, a 9 de octubre de 2003.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMÓN.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

**3.563.-** El Director Prov. de la Tesorería Gen. Seg. Soc., respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U.R.E. 51/01, contra los apremiados que figuran en la Relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento Gen. de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, si que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- Oposición al Apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Dir. Prov. Tesorería General de la Seg. Soc. y exclusivamente alegando estas causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda previsto en el art. 129 de su O.M. de desarrollo.

- Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá salvo que el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con Aval suficiente se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante al Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento según el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado Residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta, a 10 de octubre de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expte.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Reclamado
88/668	Unión Africa Ceuta, S. Dep.	Av. Africa, s/n	24.186,98
92/163	Ramesh Bhawuandas Daswani	C/. Real, 25	3.586,30
93/308	Alvarado Benítez Juan	C/. Estación Basurto 5 4.º D	17.957,06
93/473	MC Douglas, S.L.	Est. Marítima, planta Bj.	33.177,69
94/200	Martín Amaya Francisco	Bd. Urb. Monte Hacho, 31	3.263,57
94/588	Santos Torres Miguel	C/. Canalejas, 2 3.º Izq.	6.034,34
94/598	Sánchez Hidalgo, Francisco	Plg. V. Africa 8 6.º Drc.	11.944,74
95/55	Silvestre Lario Ángel	Bd. J. C. I Bl I P61	3.519,60
95/195	Mustafa Mohamed Mohamed	Bda. Finca Guillén, 29 B	5.593,46
96/71	Gallego Sánchez José María	C/. M. Astray, 1 Ent.	21.866,90
96/101	Martínez Franco Francisco	C/. Gran Vía 8 5.º A	1.104,14
96/121	Cial. Maquinaria Host. Ceuta, S.L.	C/. Recinto Sur, 24	10.848,63
96/221	Cruz Salazar Rosario	C/. Pedro de Meneses, 5	4.301,27
96/312	Ahmed Alí Abdeluahed	Bd. Pbd. Regulares, C/D 3 14	5.883,44
96/444	Abdelkrim Saidi Enfeddal	C/. Fco. Ribalta, 9	325,67
96/452	Gómez Maese Jose. Fco.	C/. Gral. Aranda, 5 1.º Izq.	5.682,12
96/554	Villarrubia Sagardoy Pedro	Pso. Revellín, 7 Bj.	1.284,62
96/564	Ibáñez Castillo Rafael	Pso. Palmeras, 2 Ent.	196,77
97/67	De Pablo Lucas Gregorio	C/. Real, 28 Local 4	5.961,13
97/79	Ind. Div. Material Const., S.L.	Pg. Ind. Chimeneas, Nave 104	4.569,96
97/107	Abdelkader Mohamed Abdelmalli	Bd. Rosales, 9 Bj.	7.637,18
97/139	González Lacry José Ant.	Grupos Rocío 1 1.º C	2.460,40
97/187	Guerrero Sánchez José	C/. Alc. Fructuoso Miajas, 1 Bj.	448,46
97/191	Gómez Pérez Fco. Ja.	Bda. José Zurrón, 17 2	466,72
97/228	Ibáñez Becerra Florentina	C/. Fuente Caballo, 4 Bj.	919,04
97/238	Rojas Branchant Concepción	Avda. E. Español, 108 Bloq. 1 3.º A	3.410,48
98/102	Sel Lam Mohamadi Abdelaziz	C/. Hermanos Laulet, 8	4.166,44
98/161	López Hidalgo Antonio	C/. Marina Española, 6	2.221,80
99/55	J. Bermúdez Mata; J. Río Ruiz, C.B.	Plg. V. Africa 41 Blq. 1 2.º	105,90
99/99	Razia Hamadi Mohamed	Avda. Madrid, 8	122,13
99/126	Mohamed Abdeselam Rahma	C/. Real 108, Bj.	397,02
99/204	Hamido Abselam Hamido	Bd. Bermudo Soriano, 2 2.º B	207,19
99/250	Cano Ruiz José Fco.	Avda, Lisboa, 38 Bj.	2.933,58
00/86	Ortega Abad Jesús Emilio	Bda. Ppe. Felipe, C/. Caracolas, 4 Bj.	132,60
00/257	Kataa Mohamed	Bda. Los Rosales, 9 Bj.	326,84
99/374	Vierna Llombet Miguel Angel	C/. Millán Astray, 21 8.º Dch.	1.055,56
00/391	Bombay Curry House, S.L.	M. España, s/n	444,57
01/9	Tour Africa, S.A.	Avda. C. Dato, s/n	207,44
01/100	Balani Ceuta, S.A.	C/. Marina Española, 19	623,76
01/160	Ceuta Diseño, S.L.	C/. Duarte 4 Bloq. 2 1.º	266,04
01/163	Importaciones Lehab, S.L.	C/. Argentina 80 Bj.	538,42
01/287	Fortuna Multiservicios, S.L.	Avda. M. Española, s/n	130,58
01/342	Azzouz Naqufal	Bda. J. C. I, 44 4.º	693,32
02/279	O.M.M. Ceuta, S.L.	C/. Marina Española 15 Bj.	66,96
03/470	Mohamed Mohamed Rachida	Bda. Ppe. Alfonso, C/. Nueva, 9 2.º B	249,78
03/478	Enrile Corsini Agustín	Bda. Benítez, 13 4.º F	989,73
03/641	Taieb Mohamed Dris	Bda. Ppe. Felipe, C/. Caracolas, 8 Bj.	230,96
03/677	Mundo Ruedas Said Chir, S.L.	Plg. Ind. La Chimenea, Nave 59	259,87
03/681	Mustafa Abdeselam Abdeselam	Bda. Ppe. Alfonso, C/. Este, 390	277,48
03/682	Fornas Sevilla Ángel	C/. Alc. S. Prados, 9 Bj.	277,48
03/689	Ziegner Jens Thomas	C/. Alc. S. Prados, 9 Bj.	457,49